



AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. DAVID MOYA AGUILAR

CONCEJALES

D^a LAURA RUÍZ DE PABLOS
D. EUGENIO MARTIÁÑEZ HARO
D^a. M^a MERCEDES CARRERO FERNÁNDEZ
D^a FRANCISCA HITTA TARAVILLO
D. MANUEL CRUZ HARO
D. MIGUEL ÁNGEL PULIDO COBOS
D^a LAURA CARRALERO FERNÁNDEZ
D. SAMUEL FREIRE HIDALGO
D. EUGENIO MARTÍNEZ ALVAR

No asistió

D^a ESTRELLA HORCAJO GONZÁLEZ
D^a. IRENE DÍAZ MARQUETA
D. ANTONIO ORTIZ ONTENIENTE

SECRETARIA

D^a BÁRBARA GARCÍA-ANDRADE DÍAZ

Sesión ordinaria
Minuta nº 7

24 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las veinte horas, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

El Partido Popular da lectura a un comunicado

"Los concejales integrantes del Grupo Popular Municipal de Colmenar de Oreja quieren poner de manifiesto ante el pleno la siguiente circunstancia.

Que en el pleno celebrado el pasado 11 de julio de 2019, se aprobó por unanimidad fijar la celebración de los de las sesiones ordinarias de pleno, el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 20.00h

Que el Alcalde, órgano competente para efectuar la convocatoria de pleno, de forma unilateral ha decidido adelantar el día de la celebración del pleno ordinario de julio.

Que no ha habido consulta previa con los portavoces de los grupos políticos, por lo que no ha habido consenso de éstos para adoptar acuerdo motivado que justifiquen las razones por las que ha sido necesario adelantar el día de la celebración del pleno.



Que el día que el Alcalde, ha decidido de forma arbitraria no es posible que acudan todos los concejales del Grupo Popular Municipal, por lo que se les está impidiendo la posibilidad de realizar su labor de oposición.

Además, el Alcalde ha incluido en los asuntos de día, mociones de urgencia, que se convierten en propuestas, sin acreditar la urgencia antes de su inclusión y sin haber sido dictaminadas, lo que consideramos una ausencia clara de principio de legalidad.

Entendemos que se están vulnerando los derechos fundamentales de los concejales, a la participación de los asuntos públicos.

Por lo que este grupo, si se celebra el pleno de hoy, procederá en consecuencia para determinar las responsabilidades por la vulneración de los derechos fundamentales de los concejales.”

Se van a ausentar del Pleno por no haber consultado a la Junta de Portavoces.

El Sr. Alcalde explica que la Secretaria esta en acumulación y coincide con el Pleno de su Ayuntamiento en Morata de Tajuña.

El concejal del PP, D. Samuel Freire, insiste en que no ha habido consenso con los grupos municipales, y que así se ha reconocido por el propio Alcalde.

El Sr. Alcalde señala que se informó el viernes, con antelación suficiente.

D. Samuel Freire insiste en la necesidad de haber convocado una Junta de Portavoces.

Tras intenso y acalorado debate abandonar el Pleno a las 20.06 horas.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (11.07.19)

Sometido a votación la aprobación del acta del día 11 de julio de 2019, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS.

RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de los decretos del número 270 al número 393 de 2019.

LIQUIDACIÓN 2018

El Sr. Alcalde informa que, con fecha 9 de julio de 2019, mediante Decreto de Alcaldía N° 442/2019 se aprobó la liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, previos informes de Intervención N° 64/2019 y 65/2019 de 9 de julio, de acuerdo con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

El Sr. Alcalde informa que el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 02 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica de las Corporaciones Locales, establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el



cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El interventor Local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

En consecuencia, y en cumplimiento de los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 16.2 párrafo 4º del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se da cuenta al Pleno del :

- Decreto 442 /2019 de 9 de julio, de aprobación Liquidación Presupuesto 2018.
- Informe de Intervención Nº 64/2019 de 9 de Julio de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El Sr. Alcalde resalta el remanente negativo así como el elevado importe de la cuenta 413.

Interviene D^a Laura Ruíz, y dice que le hubiera gustado comentar con la oposición determinadas variables económicas porque esta liquidación corresponde a la gestión económica del Partido Popular; le hubiera gustado pedirles alguna explicación, esperara a la Cuenta General.

D. Eugenio Martínez, Portavoz de VOX, destaca que los gastos de 2018 son del Partido Popular, con unos ingresos de cinco millones se han gastado diez millones con un presupuesto prorrogado desde 2015.

Quiero decir que el comportamiento del Sr. Pulido en el Pleno pasado no fue correcto.

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS 1º Y 2º TRIMESTRE 2019 LEY 15/2010

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 y artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta de ellos informes de Intervención-Tesorería y de la relación de facturas que han incumplido el plazo establecido para su pago, correspondientes al 1º trimestre de 2019.



Visto el informe de Intervención- Tesorería de 08.04.2019, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, conforme a la Ley 15/2010, del 1º trimestre de 2019, se propone:

PRIMERO: Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación del Informe correspondiente al 1º trimestre de 2019, sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para la tramitación de facturas y pago de las mismas, remitido a la plataforma habilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el día 09.04.19.

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 y artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta de ellos informes de Intervención-Tesorería y de la relación de facturas que han incumplido el plazo establecido para su pago, correspondientes al 2º trimestre de 2019.

Visto el informe de Intervención- Tesorería de 10.07.2019, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, conforme a la Ley 15/2010, del 2º trimestre de 2019, se propone:

PRIMERO: Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación del Informe correspondiente al 2º trimestre de 2019, sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para la tramitación de facturas y pago de las mismas, remitido a la plataforma habilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el día 10.04.19.

PERIODO MEDIO DE PAGO 1º Y 2º TRIMESTRE 2019

PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE 2019

Visto Informe de Intervención de fecha 8 de abril de 2019, que a continuación se transcribe literalmente:

"La Ley Orgánica 2/20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago a proveedores, a través de la redacción dada a su artículo 4 por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, dentro del principio de sostenibilidad financiera, que se instrumenta de conformidad con lo señalado en el art. 13 de dicha Norma.

El período medio de pago es la expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deben de hacer público su período medio de pago, que además deberán calcular con una metodología común, que se regula por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Las características principales a través de las que se instrumenta esta obligación son las siguientes:

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, siendo un indicador distinto respecto del



período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley normativa reguladora de las medias de lucha de la morosidad en las operaciones comerciales (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 4 de noviembre y Ley 3/2004, de 29 de diciembre respectivamente).

Se computa con las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Por las características de esta Corporación se calculará trimestralmente se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre. La primera publicación trimestral se previó durante el mes de octubre de 2014.

La remisión de la información se canaliza a través de la Intervención.

El sistema de cálculo se resume así:

. Cálculo ratio de las operaciones pagadas

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

. Cálculo ratio operaciones pendientes de pago

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

. Periodo medio de pago de la Entidad

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

. Periodo medio de pago global a proveedores



$$\frac{\text{Periodo medio de pago global a proveedores} \times \Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$

La información se tiene que publicar en el portal Web, siguiendo criterios homogéneos, por lo que se deberá de hacer en el modelo tipo facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Calculado el período medio de pago en la forma establecida por el Real Decreto referenciado en el asunto, obtenido de de los ficheros mecanizados de la Contabilidad municipal, se ha procedido a remitir dichos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con firma electrónica y por vía telemática, con fecha 8 de abril de 2019, y a elevarlos a la Alcaldía en el formato normalizado para su publicación en la página web. Se resume a continuación:

PRIMER TRIMESTRE DE 2019
Periodo medio de pago global a proveedores: 5,60 días.
Ratio de Operaciones Pagadas: 5,47 días
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 10 días

PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2019 AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto Informe de Intervención-Tesorería de fecha 10 de Julio de 2019, que a continuación se transcribe literalmente:

“La Ley Orgánica 2/20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago a proveedores, a través de la redacción dada a su artículo 4 por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, dentro del principio de sostenibilidad financiera, que se instrumenta de conformidad con lo señalado en el art. 13 de dicha Norma.

El período medio de pago es la expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deben de hacer público su período medio de pago, que además deberán calcular con una metodología común, que se regula por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Las características principales a través de las que se instrumenta esta obligación son las siguientes:

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, siendo un indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley normativa reguladora de las medias de lucha de la morosidad en las operaciones



comerciales (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 4 de noviembre y Ley 3/2004, de 29 de diciembre respectivamente).

Se computa con las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Por las características de esta Corporación se calculará trimestralmente se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre. La primera publicación trimestral se previó durante el mes de octubre de 2014.

La remisión de la información se canaliza a través de la Intervención.

El sistema de cálculo se resume así:

. Cálculo ratio de las operaciones pagadas

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

. Cálculo ratio operaciones pendientes de pago

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

. Periodo medio de pago de la Entidad

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

. Periodo medio de pago global a proveedores

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$



La información se tiene que publicar en el portal Web, siguiendo criterios homogéneos, por lo que se deberá de hacer en el modelo tipo facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Calculado el período medio de pago en la forma establecida por el Real Decreto referenciado en el asunto, obtenido de los ficheros mecanizados de la Contabilidad municipal, se ha procedido a remitir dichos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con firma electrónica y por vía telemática, con fecha 8 de abril de 2019, y a elevarlos a la Alcaldía en el formato normalizado para su publicación en la página web. Se resume a continuación:

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019
Periodo medio de pago global a proveedores: 15,41 días.
Ratio de Operaciones Pagadas: 4,67 días
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 51,36 días

3º.- MOCIONES DE URGENCIA.

La Sra. Secretaria hace referencia a la Ley.

D. Eugenio Martínez, Portavoz de VOX, ruega se proceda a la grabación de las actas.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Eugenio Martínez, realiza las siguientes preguntas a la Concejal de Educación y Deportes

En mi visita a la piscina municipal del complejo San Juan, se han detectado una serie de desperfectos que a continuación paso a enumerar:

1.El aseo de minusválidos muy deteriorado.

Contesta la Concejala de Deportes, D^a Mercedes Carrero, se está estudiando su arreglo; solicitando distintos presupuestos; aclara que son desperfectos que existen desde hace más de cuatro años .

D. Eugenio Martínez pide que se arregle a la mayor brevedad posible.

2.El césped, es un barrizal, hacen falta más tablas para los bañistas, ya que el césped es impracticable.

Contesta que se ha transmitido a la empresa el tema del riego; pero el problema está en los drenajes.

D. Eugenio Martínez entiende que es necesario un jardinero cualificado.

La Sra. Concejala de Deportes se refiere que el césped artificial no es agresivo y que tiene menos mantenimiento, lo importante es que no se embarrice.



3. Falta de control de acceso y formato de los pases o abonos de piscina, muy fácil de falsificar.

Contesta la Concejala de Deportes, D^a Mercedes Carrero, que las chicas de taquilla van a tener un listado para la comprobación de estos extremos; para la próxima temporada se estudiará un sistema de control más sofisticado.

D. Eugenio Martínez también realiza las preguntas al Partido Popular, aunque no estén y no le vayan a contestar:

1. **¿Es verdad que durante el gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, la pasada legislatura, la Comunidad de Madrid les insto a que cerrasen el perímetro de la rotonda de Alfonso XIII?**
2. **Y, si es verdad, ¿por qué hicieron caso omiso a la Comunidad de Madrid y no cerraron la rotonda?.**

Continúa preguntando al Concejal de Seguridad Vial y Tráfico

Hay que señalar que el Reglamento General de Circulación, no sólo prohíbe el estacionamiento en las rotondas e isletas, sino que además lo califica como una infracción grave; por tanto, los vehículos que estacionan en dicho lugar podrían ser sancionados con multa de 200 euros.

Asimismo, por estacionar en la zona de la farmacia dentro de la rotonda, tenemos constancia de que se ha producido más de una colisión, al hacer maniobras de salida o estacionamiento en la rotonda de ALFONSO XIII, ésta debería tener una raya continua de amarillo y la valla perimetral totalmente cerrada.

A la vista de lo expuesto se pregunta al Concejal de Seguridad Vial y Tráfico:

1. **¿Por qué se incumple la normativa vigente y no se multa a las personas que aparcan en la rotonda, y si tienen pensado acometer la obra de cierre perimetral de la barandilla que rodea la rotonda y pintar raya amarilla?**

D. Eugenio Martiáñez le contesta que responde al incumplimiento de norma, desconoce de quien es la competencia; se instará a Carreteras para la pintura de líneas. Trasladarán también el asunto a la Policía Local para informe y se va a realizar una nueva ordenanza de Seguridad Vial para atajar estos temas.

Pregunta al Concejal de Residuos

Girada visita de inspección, por la denuncia de varios vecinos, a los puntos soterrados del Barrio Descaderado y Museo, se comprueba fehacientemente, que están precintados,

Las ventajas de utilizar un sistema de soterramiento de los puntos de basura es que oculta la basura, eliminando el impacto estético que genera ésta en la calle. Otra de las ventajas es que mejora la accesibilidad y es más higiénico.

A la vista de lo expuesto se pregunta a la Concejala de Residuos, si **tiene conocimiento de tales hechos, y si es así, cuándo está previsto la puesta en funcionamiento de estos soterrados del Barrio Descaderado y del Museo Municipal Ulpiano Checa.**



D. Eugenio Martiáñez contesta que los soterrados se va a empezar a arreglar la semana que viene.

D. Eugenio Martínez solicita la limpieza de parcelas porque es un peligro.

Responde D. Eugenio Martiáñez que ya se le ha dado traslado al aparejador para que requiera la limpieza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Fdo. David Moya Aguilar.